"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°196-2024-MPP/A.

Pomabamba, 23 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA;

VISTO:

El **Expediente Administrativo N°243846-2024-OTD,** de fecha 13 de setiembre del 2024, promovido por el ciudadano **VÍCTOR RAMÍREZ GIRALDO,** identificado con **DNI N°72024837,** y la ciudadana **KIARA ROCIÓ CAMPOMANES MORENO**, identificada con **DNI N°60449587**, solicitando Contraer Matrimonio Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 *"Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, en el artículo 248° del Código Civil, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31643, se establecen las formalidades y requisitos para la celebración del matrimonio civil; y en el presente caso se acredita que los pretendientes han cumplido con acompañar los documentos requeridos legalmente.

Que, el artículo 258° del Código Civil, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31643, señala que: *"(...) Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes (...)*"; asimismo, el artículo 260° del mismo cuerpo normativo, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31643, prescribe que: *"(...) El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...)*".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"(...) El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)"*; asimismo, el numeral 16 del artículo 20° del citado cuerpo normativo, señala que, es atribución del Alcalde: *"Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".*

Que, mediante **Expediente Administrativo N°243846-2024-OTD,** de fecha 13 de setiembre del 2024, el ciudadano **VÍCTOR RAMÍREZ GIRALDO,** identificado con **DNI N°72024837,** y la ciudadana **KIARA ROCIÓ CAMPOMANES MORENO**, identificada con **DNI N°60449587**, solicitan Contraer Matrimonio Civil, en el Despacho de alcaldía, del Distrito y Provincia de Pomabamba, el día lunes 04 de noviembre del 2024, a las 15:30 horas.

Estando a lo expuesto; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 248°, 258° y 260° del Código Civil y modificatorias; y, con las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR con **CAPACIDAD LEGAL** al ciudadano **VÍCTOR RAMÍREZ GIRALDO,** identificado con **DNI N°72024837,** y la ciudadana **KIARA ROCIÓ CAMPOMANES MORENO**, identificada con **DNI N°60449587**, para contraer **MATRIMONIO CIVIL**, en el Despacho de alcaldía, del Distrito y Provincia de Pomabamba, el día lunes 04 de noviembre del 2024, a las 15:30 horas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°196-2024-MPP/A.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el registro en línea del Acta de Matrimonio Civil al Jefe de la Oficina de Registro Civil y la firma de la misma, debiendo adjuntar al expediente mencionado la copia de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página web de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
Daniel Salomon Ocaña Alejo
DNI N° 32602683
ALCALDE